



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
 Honorable Concejo Deliberante
 "Donar Órganos es Donar Vida"
 "En el Año del Bicentenario"

Corrientes, 12 AGO 2010

ORDENANZA N° 5333

VISTO:

El problema causado por el uso de las bolsas de plástico que tiene como consecuencia la contaminación del Medio Ambiente y el perjuicio a la salud de los seres vivos; y lo normado en la Carta Orgánica artículo 25 inciso 42 que reza: "*dictar normas del medio ambiente...*"

CONSIDERANDO

Que, se debe tomar conciencia que no sólo existe el problema de la recolección de la basura y su eliminación o recuperación, sino también las consecuencias que se derivan de la contaminación y deterioro del medio ambiente; por el uso indiscriminado de las bolsas plásticas

Que, la contaminación del medio ambiente influye sobre la salud de los habitantes de las ciudades, especialmente de los barrios pobres, produciendo enfermedades como el cáncer y desarreglos sexuales producidos por moléculas estrógenas y el nonilfenol.

Que, hay zonas marginales de las ciudades en las que los focos contaminantes provocados por la basura son un grave riesgo para los seres vivos.

Que, la contaminación del medio ambiente es además un atentado contra la belleza; para ser más preciso, contra el mínimo de belleza que debe tener el entorno, para vivir humanamente.

Que, los problemas causados por la industria del plástico son similares a los de la industria química en general.

Que, la raíz del problema está en la opción tecnológica adoptada, el modelo de desarrollo y de civilización que la sustenta, lo que conduce a la vez, a la irresponsabilidad personal del "usar y tirar".

Que, el formidable crecimiento industrial de nuestro siglo debido a los adelantos tecnológicos en los productos elaborados, producen sobre el Medio Ambiente, efectos trágicos.

Que, lo que ocurre al medio ambiente depende de cómo se logra el desarrollo.

Que, la clave del problema no es el desarrollo en sí, sino el modelo de desarrollo por el que se ha optado.

Que, debido a su composición los plásticos son considerados agentes nocivos, y que no pueden ser degradados por el entorno.

Que, por su naturaleza son inertes y no sufren degradación lo cual nos garantiza que no generan lixiviados de productos de degradación, líquidos o gases que puedan emitirse al suelo, aire o aguas subterráneas.

Que, los plásticos constituyen un problema por las dificultades de eliminación.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“Donar Órganos es Donar Vida”
“En el Año del Bicentenario”

.2/

Corrientes, **12 AGO 2010**

ORDENANZA N° 5333

Que, los sistemas de eliminación de residuos más tradicionales como la quema y enterramiento, dada la cantidad de basura que hay que eliminar hoy, resultan perjudiciales desde el punto de vista ecológico.

Que, la quema de los plásticos es causa de contaminación atmosférica; el enterramiento puede contaminar las aguas subterráneas.

Que, no existe en el Ejido Municipal, fábricas dedicadas al reciclaje mecánico y químico de los plásticos, es decir, no se desarrollan nuevas técnicas de gran complejidad, que permitan reciclar no sólo el polietileno sino todos los plásticos.

Que, no se realiza una recuperación energética de los residuos plásticos incluidos los de polietileno ya que contienen una energía comparable con la de combustibles fósiles, de ahí que constituyan una excelente alternativa para ser usados como combustible para producir energía eléctrica y calor.

Que, es por eso, que se debe confrontar el problema, cada vez más agravado por la contaminación que causan los plásticos sobre el medio ambiente.

Que, es menester plantearse desde lo micro a lo macro, cada cuestión que esté relacionada con nuestro hábitat, como una cuestión de Estado en el que tanto las organizaciones de la comunidad y el Estado mismo puedan delinear políticas de desarrollo cuyo eje fundamental sea el bienestar del hombre en una relación armónica con la naturaleza.

Que, necesitamos nuevos modelos de producción, consumo, organización y desarrollo tecnológico, que al mismo tiempo den prioridad a la satisfacción de las necesidades esenciales del ser humano, racionen el consumo de recursos naturales y disminuyan al mínimo posible la contaminación ambiental, siendo necesario que el hombre mismo sea el primer defensor del medio ambiente y que el Estado establezca los medios adecuados que logren una solución a los problemas que se presenten.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: IMPLEMENTAR una campaña de concientización sobre el perjuicio que causa el uso de las bolsas de polietileno instando al comercio local y a los consumidores a utilizar bolsas de papel y coordinar una intensa campaña publicitaria consistente en: folletería, clases educativas referidas a la contaminación del medio ambiente, difusión en los distintos medios de comunicación, respecto del tema invitando a la comunidad educativa y toda organización interesada en el tema del medio Ambiente, a los efectos de acordar una política en común destinada a desalentar y/o el uso de la bolsa de plástico.

ART.-2°: FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar convenios con los distintos comercios a los fines de acordar la eliminación de la entrega de bolsas de plástico a los clientes, a cambio de facilidades o exención en el pago de algunos tributos y/o tasas.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar Vida"
"En el Año del Bicentenario"

..3/

Corrientes, 12 AGO 2010


ORDENANZA N° 5333

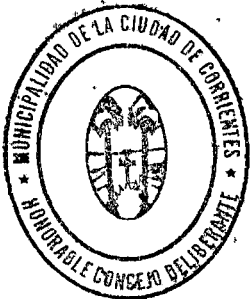
ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE
EAP/la

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.


Dr. JUSTO A. ESTOUP
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

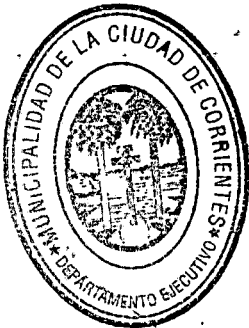


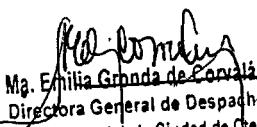

Lc. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5333 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 12-08-2010.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2335 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 02-09-2010.

POR LO TANTO: CUMPLASE.




Mg. Emilia Granda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes